

Con posterioridad se ha procedido a la integración de las sedes administrativas lo que hace innecesaria el mantenimiento de algunos de los registros creados mediante la resolución arriba referida, por lo que se procede a la supresión.

Por todo ello, en virtud de las competencias otorgadas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el artículo 8.1.m) del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y los artículos 10 y 11 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto

#### RESUELVO

Primero. Suprimir los Registros auxiliares de documentos número 2, perteneciente a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Málaga, sito en C/ Alameda Principal, 24, Málaga, y núm. 3 perteneciente a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla, sito en Avda. Cardenal Bueno Monreal, 45, de Sevilla, que fueron creados mediante Resolución de esta Secretaría General Técnica mediante Resolución de 17 de junio de 2009.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 21 de marzo de 2011.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva para la suscripción de un convenio de colaboración.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación en prácticas del alumnado que cursa estudios en centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, el Director Gerente del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva ha solicitado la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES Andalucía) en Huelva.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009 de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, la competencia para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Director Territorial del Instituto de Formación y Estudios Sociales de Andalucía, para la realización de las prácticas del alumnado correspondiente al curso de Formación Profesional para el Empleo de «Celador Sanitario».

En los Acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los Acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 7 de marzo de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén para la suscripción de un convenio de colaboración.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación en prácticas del alumnado que cursa estudios en centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén ha solicitado la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES Andalucía).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén, la competencia para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Director Territorial del Instituto de Formación y Estudios Sociales de Andalucía, para la realización de las prácticas del alumnado correspondiente a dos cursos de Formación Profesional para el Empleo de «Celador Sanitario».

En los Acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los Acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 7 de marzo de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén para la suscripción de un convenio de colaboración.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación